"Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"

RESOLUCIÓN Nº 012-2022-CEU-UPLA

Huancayo, 21 de junio de 2022.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

VISTO:

La Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 con Resolución N° 011-2015-AU, Resoluciones Nros. 0524-2015-CU, Resolución N°030-2021-CEU-UPLA y Resolucion Nº131-CF-FMH-UPLA/2022, acuerdo del Comité Electoral Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 20.06.2022, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Politica del Estado, la presente Ley y demás normativas aplicables[1];

Que, en las universidades privadas, asociativas y societarias, el proceso de adecuación a la presente Ley, en lo que resulte aplicable, será regulado por el órgano máximo de la persona jurídica en un plazo máximo de 90 días calendarios[2];

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2015, aprueba y proclama el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, en cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley antes citada y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación (31.03.2015) en el Diario Oficial "El Peruano"[3];

Que, la Universidad Peruana Los Andes es constitucionalmente autónoma en su gobierno académico, económico, normativo y administrativo[4];

Que, la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 03.11.2020, elige[5] a los miembros del Comité Electoral Universitario de la Universidad Peruana Los Andes, por el periodo de un (01) año a partir del 04.12.2021 al 03.12.2022;

Que, el Comité Electoral Universitario es autónomo dentro de la Ley y el Estatuto; y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables[6];

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo del 2015, aprueba el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria Nº 30220, en cumplimiento a lo dispuesto en la Undécima Disposición Complementaria Final de Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015 documento normativo que consta de 03 (Tres) Títulos, 015 (Quince) Capítulos, 153 (Ciento cincuenta y tres) Artículos, 01 (Una) Disposición Complementaria, 01 (Una) Disposición Complementaria Transitoria y 03 (Tres) Disposiciones Finales, según se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución[7];

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22.03.2021, acuerdan[8] "Incorporar al Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado mediante Resolución n° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, en mérito a la propuesta formulada mediante Resolución N° 011-2021-CEU-UPLA de fecha 16.03.2021;

Que, es función del Comité Electoral Universitario programar y conducir la elección de autoridades: Rector, Vicerrectores, Decanos y Director de la Escuela de Posgrado [9];

Que, es atribución del Comité Electoral Universitario aprobar y publicar el cronograma del proceso eleccionario[10];

Que, la convocatoria a elecciones son generales y complementarias. En todos los casos se hacen con una anticipación no menor de quince (15) ni mayor de treinta (30) días calendarios al día de las elecciones y mediante Resolución del Comité Electoral Universitario[11];

Que, se realiza la convocatoria a elecciones complementarias cuando la vacancia del titular se produce de manera imprevista, antes de vencerse el periodo para el que fue elegido la autoridad o representante, completará el periodo de tiempo que falta para concluir al periodo del antecesor[12];

Que, la vacancia del Rector y Vicerrectores es declarada por la Asamblea Universitaria, asimismo del Director por el Consejo de la Escuela de Posgrado y del ***Decano*** por el Consejo de Facultad, atendiendo a la naturaleza de cada una de las causales previstas en los Artículos 30° y 36° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente respectivamente[13];

Que, los Órganos de Gobierno deben comunicar al Comité Electoral Universitario las vacancias que se produzcan a efectos de realizar elecciones complementarias y con la debida anticipación, de modo que se cumplan los plazos de convocatoria y elecciones señalados en el presente Reglamento. Hecha la convocatoria las

[1] Artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220 de fecha 10.07.2014
[2] Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria vigente
[3] Artículo 1° de la Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015
[4] Artículo 3° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[5] Resolución N° 040-2021-AU de fecha 22.11.2021
[6] Artículo 52° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[7] Artículo 1° de la Resolución N° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015
[8] Oficio Multiple N°0274-SG/UPLA-2021, de fecha 22.03.2021
[9] Artículo 16°, inc. a) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[10] Artículo 17°, inc. b) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[11] Artículo 43° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 vigente
[12] Artículo 46° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 vigente
[13] Artículo 50° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 vigente

autoridades competentes no autorizan viajes en comisión oficial de docentes y alumnos ni actividades que interrumpan el proceso electoral, de producirse estos hechos se informará al Consejo Universitario para la sanción respectiva[14];

Que, en caso de vacancia del Decano, asume el cargo el Docente Principal con mayor antigüedad en la categoría, miembro del Consejo de Facultad; debiendo comunicar al Comité Electoral Universitario para que dentro del término de 15 días calendarios convoque a elecciones. Asimismo reemplaza al Decano en caso de ausencia o impedimento temporal[15];

Que, el Comité Electoral Universitario en Sesion Ordinaria de fecha 02.07.2021, proclama ganador al Mg. Samame Talledo Segundo Ronald Docente Ordinario Principal adscrito al Departamento Académico de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Peruana Los Andes como Decano Titular, elegido en Elecciones Generales, por el periodo de cuatro (04) años a partir del ***30.04.2021 al 30.04.2025***[16];

Que, el Consejo de Facultad en Sesión Ordinaria de fecha 07.06.2022, declara la vacancia del Decanato a cargo del Mg. Samame Talledo Segundo Ronald, encargándose el Decanato de la Facultad de Medicina Humana, al Dr. Roberto Jesús Bernardo Cangahuala, por ser el Docente Principal mas antiguo, quien hace de conocimiento al Comité Electoral para que convoque a elecciones en el termino correspondiente[17];

Que, el Decano (e) de la Facultad de Medicina Huamana de la Universidad Peruana Los Andes, mediante Oficio N° 0610-2022-D-FMH-UPLA de fecha 08.06.2022, comunica a la Presidenta del Comité Electoral Universitario el acuerdo de Consejo de Facultad para que convoque a Elecciones Complementarias para elegir al Decano de la Facultad de Medicina Humana;

La elección del Decano se realiza en Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad que se convoca para dicho efecto (…)[18];

Que, la citación a los Miembros de Consejo de Facultad para elegir al ***Decano***, lo hará el Secretario Docente de la Facultad por escrito e individualmente con anticipación mínima de 48 horas al acto electoral[19];

Que, los Miembros del Comité Electoral Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 20.06.2022, acuerda convocar a Elecciones Complementarias para el 12.07.2022 del Decano de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Peruana Los Andes, a horas 10:00 a.m., de conformidad a lo establecido en los Artículos 43°, 46° y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, por el periodo restante a partir del 13.07.2022 al 30.04.2025, recepcionar a partir del 04, 05, 06 y 07 de julio del año 2022, **la inscripción de candidatos** para el proceso de Elecciones Complementarias de Decano de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad a lo establecido en los Artículos 61°, 80° y 82° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente, **adjuntando los requisitos** estipulados en el Artículo 42° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes concordante con los Artículos 65° y 68° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente. ***Horario de inscripción de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 03:00 p.m. a 05:00 p.m., en la Oficina del Comité Electoral Univeristario ubicado en la Av. Giraldez Nº 741 - Huancayo*** y encargar al Secretario Docente de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Peruana Los Andes la citación a Sesión Extraordinaria a los Miembros de Consejo de Facultad para elegir al Decano, quien citara por escrito notificando a los correos institucionales, individualmente y con la anticipación de 48 horas como mínimo al acto de sufragio, de conformidad a lo establecido en los Artículos 68° y 112° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente;

Que, las elecciones se desarrollarán de forma presencial, por lo que se ha implementado los protocolos de bioseguridad para el dia de la elecciones, es asi que se contará en la puerta de ingreso con personal de seguridad quienes controlaran que los sufragantes, mustren su DNI, cuenten con sus tres dosis de vacunación según su edad, uso correcto de doble mascarillas quirúrgicas, cubrebocas KN95 o N95, de igual forma al ingreso se contará con una bandeja de desinfeccion de calzados; y desinfección de manos con alcohol en gel de 70° y atomizador con su respectivo alcohol de 70° para la desinfección antes y después de emitir su voto correspondiente;

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas al Comité Electoral Universitario por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y demás disposiciones legales vigentes; se,

RESUELVE:

Art. 1° **CONVOCAR** a Elecciones Complementarias para Decano de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Peruana Los Andes, para el día 12 de julio del 2022, a horas 10:00 a.m., en la Sala de Sesiones de Consejo de Facultad de Medicina Humana, ubicado Av. Martires del Periodismo Cdra. 20 Chorrillos- Huancayo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 43°, 46° y 47º del Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, ***por el periodo restante a partir del 13.07.2022 al 30.04.2025.***

CRONOGRAMA DE ELECCIONES COMPLEMENTARIAS

a. Convocatoria 22 de junio del 2022
b. Inscripción de candidatos 04, 05, 06 y 07 de julio del 2022

[14] Artículo 51° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 vigente
[15] Artículo 73° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 vigente
[16] Artículo 1° de la Resolución N° 0030-2021-CEU-UPLA de fecha 30.04.2021
[17] Artículos 1° y 2° de la Resolución N° No131-CF-FMH-UPLA/2022 de fecha 07.06.2022
[18] Artículo 68° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[19] Artículo 112° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

"Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"

RESOLUCIÓN Nº 012-2022-CEU-UPLA

Huancayo, 21 de junio de 2022.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

c.	Depuración de candidatos	08 de julio del 2022
d.	Publicación de candidatos	11 de julio del 2022
e.	**ELECCIONES**	**12 de julio del 2022**
f.	Proclamación de ganador	12 de julio del 2022

Art. 2° **RECEPCIONAR** de forma presencial a partir del 04, 05, 06 y 07 de julio del año 2022, **la inscripción de candidatos** para el proceso de Elecciones Complementarias de Decano de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad a lo establecido en los Artículos 61°, 80° y 82° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente, **adjuntando los requisitos** estipulados en el Artículo 42° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes concordante con los Artículos 65° y 68° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente. ***Horario de inscripción de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 03:00 p.m. a 05:00 p.m.,*** en la Oficina de Comité Electoral Universitario ubicado en la Av. Giraldez Nº 741- Huancayo;

Art 3° **ENCARGAR** al Secretario Docente de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Peruana Los Andes la citación a Sesión Extraordinaria a los Miembros de Consejo de Facultad para elegir al Decano, quien citara por escrito notificando a los correos institucionales, individualmente y con la anticipación de 48 horas como mínimo al acto de sufragio, de conformidad a lo establecido en los Artículos 68° y 112° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente.

Art. 4° **PONER** de conocimiento de lo actuado a los Docentes Ordinarios Principales y Secretario Docente de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, Asamblea Universitaria y Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios.

Art. 5° **DAR** cuenta de la presente Resolución al Rector de la Universidad Peruana Los Andes y a la Instancia Superior respectiva conforme a Ley.

FIRMADO Y SELLADO POR:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

.....
Dra. Amelia Celinda chumpen Elera
PRESIDENTE

.....
Mg. Hilario Romero Girón
SECRETARIO

DISTRIBUCIÓN:

SUNEDU (01)	RECTORADO (01)
SECRETARIA GENERAL (01)	SECRETARIA DOCENTE (01)
FACULTAD (01)	DOCENTE PRINCIPAL ( )
ARCHIVO (01)	